

ACUERDO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Sabadell, siendo las 11,30 horas del día 11 de Octubre del 2002, se reúnen

De una parte D. Juan Cruz Alcalde Merino, D. Enric Badia Ejarque, D. José Antonio Soler León y D. Buenaventura Catalán Cazorla en representación de Banco Sabadell, SA

De otra representando a las secciones sindicales correspondientes:

Dña. María García García y D. José M. Granados Pérez por CCOO; D. Jordi Castell Ferro por C.S.A.; D. Juan Antonio López Carpio y D. Alberto Hinojal Sanz por UGT.; y D. Damià Miñarro Carmona por CGT.

Se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para llevar a efecto el presente acuerdo y como consecuencia de ello acuerdan, modificar el Reglamento actual del Plan de Pensiones de los Empleados del Banco de Sabadell en base a los siguientes.

PACTOS

Primero.- INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE PENSIONES.

Los colectivos del Banco de Sabadell que hasta el momento han estado en Fondo Interno, AZ, pasarán a integrarse en el Plan de Pensiones para las contingencias previstas en los artículos 35, 36 y 37 del Actual Convenio de Banca, creando un nuevo colectivo A1. Dentro de dicho colectivo se integrará el personal de excedencia por maternidad de primer año que actualmente se halla en fondo interno.

Al colectivo A1 que resulte de esta integración se le incluirá la compensación por fiestas suprimidas a todos aquellos partícipes que, efectivamente la vengán percibiendo y en el porcentaje que realmente la perciban.

El salario pensionable quedará sujeto a la variaciones que cada momento regule el Convenio Colectivo de Banca.

Pese a estar cerrado el colectivo A1, en el supuesto de integración del Banco de Asturias (siempre que haya acordado su externalización) en Banco de Sabadell, éstos, sin necesidad de negociación previa, se integrarán en el colectivo A1, aportando al Plan los servicios pasados que ostenten a esa

fecha, con reconocimiento de los déficits previstos en el plan de reequilibrio en caso de que se acuerde dicho plan.

Se integraran todas las pensiones que actualmente se están pagando por el Fondo Interno que se puedan legalmente incluir en el Plan de Pensiones.

Segundo.- EMPLEADOS DEL COLECTIVO A1 EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA

Los derechos por servicios pasados de los empleados ingresados en la Entidad o con antigüedad reconocida en banca con anterioridad al 8.3.80, que tengan el contrato suspendido en el momento de la modificación del Plan de Pensiones por excedencia forzosa, voluntaria o maternal de segundo o tercer del primer año, se instrumentaran a través de un seguro de vida. En este caso, el cobro de la prestación instrumentada a través de la póliza quedará condicionada al reingreso en el Banco en el momento de producirse cualquiera de las contingencias cubiertas por la misma.

Tercero.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EL CÁLCULO DEL PE.

El Porcentaje de Empresa (PE) según el Convenio Colectivo (art. 36.4 del convenio en vigor a 31.12.1987) deberán ser contrastados por un actuario escogido por la representación de los trabajadores.

Los Trienios de Jefatura de los jefes de 1ª a 4ª, sólo les serán aplicables a efectos del cálculo del P.E. y de proyección salarial si tenían la condición de apoderados a 31.12.1987. Si a esa fecha, percibían trienios de jefatura de 1ª a 4ª pero ya no tenían la condición de apoderados, únicamente se aplicarán para el cálculo del P.E.

Se consideraran las Festividades suprimidas, exclusivamente en el caso del personal ingresado en Banca con anterioridad a 7 de febrero del 1958. Se determina sobre la base de computar 14 pagas como dividendo y 1877 horas como divisor (según Convenio Colectivo de Banca en vigor a 31.12.1987).

En el caso de la asimilación a jefe de 5ªC, sólo se asimila el salario y por tanto se mantiene en el grupo de tarifa que le correspondía antes de la asimilación.

Los años necesarios para que el empleado adquiriera la asimilación de sueldo de categoría de Jefe de 5ªC, son 35 años (según Convenio Colectivo de Banca en vigor a 31.12.1987).

Cuarto.- FINANCIACIÓN DE LOS DEFICITS Y TRASPASO DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES.

Los déficits que puedan surgir, así como el traspaso de los elementos patrimoniales, como resultado de unificar los diferentes colectivos para adecuarlos a las bases técnicas utilizadas en el Plan de Pensiones del Banco Sabadell, se financiarán en el plazo máximo que autorice el Banco de España y/o la Dirección General de Seguros.

Deberá establecerse el reconocimiento de Servicios Pasados en el Plan de Reequilibrio.

Quinto.- RIESGOS DE VIDA ACTIVA

Las prestaciones de Invalidez para la vida activa, y Viudedad y Orfandad para la vida activa y pasiva (incluyendo las contingencias de viudedad y orfandad de los pasivos en situación de invalidez), se aseguraran mediante una póliza a través del Plan de Pensiones con Bansabadell Vida. Esta póliza no tendrá ningún coste para el partícipe.

Sexto.- APORTACIÓN DEL PROMOTOR

Se efectuará una aportación, por el Promotor, de 216,36 € para el año 2002 al personal que pertenezca exclusivamente al colectivo B, que esté en activo y en alta en la Seguridad Social. Esta aportación se realizará el último día hábil del mes en que se modifique el Reglamento.

La aportación (ver tabla) del Promotor, para los años 2003 y siguientes será revalorizable anualmente con el incremento fijado en las tablas salariales del Convenio Colectivo de Banca, para todo el personal en activo de alta en la Seguridad Social a 31 de enero, incluyendo a las excepciones indicadas en el párrafo anterior.

En estas aportaciones se incluirán las siguientes situaciones excepcionales:

- las excedencias por maternidad y por cuidado de familiar durante el primer año.
- personal en ejercicio de huelga legal.
- personal en situación de permiso no retribuido establecido en el acuerdo de homologación de condiciones de 19.3.01, siempre que esta situación se deba a adopción internacional.

**Colectivo A y A1 Colectivo B Próxima
Revalorización**

Aportación 2004	-----	216,36€	año
T. Sanitaria año 2004	90,15€	90,15€	
Comida Hermandad 2004	36,06€	36,06€	año
Pacto 19.3.01 (Economato) 2003	<u>270,46€</u>	<u>270,46€</u>	año
Total aportación promotor	396,67€	613,03€	

La aportación sustituye la Tarjeta Sanitaria y la Comida Hermandad, que recoge cualquier denominación de la comida anual, a partir del próximo 1 de Enero de 2003.

La aportación pendiente 270,46 € correspondientes al año 2002, al colectivo de partícipes provenientes del Banco Herrero integrado en el colectivo A1 se realizará a la entrada en vigor de este acuerdo.

Séptima.- CLAUSULA DE REVERSIÓN

La cláusula de reversión, se suprimirá con la modificación del Reglamento del Plan de Pensiones, con efectos 1 de enero de 2002, reconociéndose como derechos consolidados del partícipe de. Colectivo A la provisión matemática y el margen de solvencia constituidos, así como los reconocidos en el plan de reequilibrio provenientes de la incorporación del colectivo A1, tal como establece la ley. El partícipe que cause baja en el Plan podrá movilizar sus derechos consolidados al plan que él designe. Los derechos reconocidos a través del plan de reequilibrio pendientes de financiar seguirán financiándose en dicho plan de reequilibrio.

Octava.- EXCESOS DE APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES

En ningún caso el total de aportaciones anuales del Partícipe y del Promotor superará el límite máximo de aportaciones a Planes de Pensiones legalmente establecido. El orden en el que se realizarán los diferentes tipos de aportación para ajustarse al mismo será el siguiente:

1. Obligatorias del promotor para el pago de primas del seguro de fallecimiento e incapacidad permanente total y absoluta.

2. Obligatorias Corrientes del Promotor para ahorro o capitalización.

Las aportaciones obligatorias del Promotor que no sea posible realizar en el Plan de Pensiones como consecuencia del límite máximo se aseguraran a través de contratos de seguro colectivo de vida-ahorro o de vida -riesgo, según el caso, a través de Bansabadell Vida.

Las obligaciones fiscales derivadas de las aportaciones reguladas en el presente pacto, será de cuenta del Participe de acuerdo con la legislación tributaria vigente en cada momento.

Novena.- OTRAS MODIFICACIONES

Adhesión tácita, sin mediar boletín de adhesión, de los partícipes al colectivo B. Excepcionalmente, los colectivos mencionados en el pacto primero "INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE PENSIONES", también se integraran en el colectivo A1 sin necesidad de boletín de adhesión. Se concederá el plazo de quince días naturales para comunicar renuncia expresa al Plan.

Constituir la Comisión de Control, con 10 representantes de la parte social y 8 del promotor hasta 31.12.2004, (sino media modificación de la normativa sobre planes y fondos de pensiones).

Designar de los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control por parte de los representantes de los trabajadores en la Empresa, en número proporcional al porcentaje de su representación unitaria en el Comité de Empresa.

Posibilitar la modificación del Reglamento mediante acuerdo de negociación colectiva de eficacia general adoptado en Banco Sabadell. Una vez alcanzado este acuerdo, las modificaciones que se hayan pactado serán de aplicación directa, formando parte del cuerpo normativo que constituya las Especificaciones del Plan de Pensiones sin necesidad de acto de recepción alguno por parte de la Comisión de Control.

Regularizar la situación de los partícipes contratados directamente por las empresas filiales recogidas en el Acuerdo Colectivo de 4 de marzo de 1999 que les reconoce su condición de partícipes del Plan del Pensiones del Banco Sabadell.

Actualizar los artículos del Reglamento que reproducen los artículos del CCB a fin de adaptarlo a la situación vigente.

Décimo.- ENTRADA EN VIGOR.-

Este acuerdo entrara en vigor en la fecha de aprobación del nuevo Reglamento del Plan de Pensiones.